OBJETO: Prestación de los servicios de atención domiciliaria que cubra consulta en medicina general y especializada, atención de enfermería, psicología, nutrición, terapia física, respiratoria, ocupacional y del lenguaje, cuidador domiciliario, aplicación de medicamentos y oxígeno, toma de muestras y exámenes médicos, curaciones, alquiler de equipos y demás procedimiento y actividades de enfermería, para la población beneficiaria del servicio médico asistencial del SENA Regional Cauca.

Alcance del Objeto.

ITEM	(Descripción de los servicios) Especificaciones técnicas ofrecidas	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Valor IVA unitario (solo si hay a lugar)	Costo Unitario Total	Valor Total
1	Visita domiciliaria Medico General	Consulta	1	$47.000=	$0=	$47.000=	$47.000=
2	Médico especialista domiciliario	Consulta	1	$40.000=	$0=	$40.000=	$40.000=
3	Visita por jefe de enfermería	Consulta	1	$10.000=	$0=	$10.000=	$10.000=
4	Atención de enfermería	Hora	1	$9.900=	$0=	$9.900=	$9.900=
5	Psicología	Consulta/sesión	1	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**
6	Nutrición	Consulta	1	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**
7	Fisioterapias y/o terapias a domicilio, hasta	Sesión	1	$21.375=	$0=	$21.375=	$21.375=
8	Terapia respiratoria	Sesión	1	$21.375=	$0=	$21.375=	$21.375=
9	Terapia ocupacional y del lenguaje	Sesión	1	$21.375=	$0=	$21.375=	$21.375=
10	Terapia del lenguaje	Sesión	1	$21.375=	$0=	$21.375=	$21.375=
11	Cuidador domiciliario	Hora	1	$4.000=	$0=	$4.000=	$4.000=
12	Aplicación de medicamentos	Dosis	1	$10.000=	$0=	$10.000=	$10.000=
13	Suministro de Oxígeno por concentrador (incluye botellón y accesorios)	Día	1	$8.300=	$0=	$8.300=	$8.300=
14	Suministro De Oxígeno por bala portátil	Día	1	$2.700=	$0=	$2.700=	$2.700=
15	Toma de muestra	Procedimiento	1	$7.000=	$0=	$7.000=	$7.000=
16	Curaciones heridas tipo II, III, IV (incluye retiro de puntos)	Procedimiento	1	$10.000=	$0=	$10.000=	$10.000=
17	Curaciones x terapia enterostomía	Procedimiento	1	$40.000=	$0=	$40.000=	$40.000=
18	Cama eléctrica con barandas (Alquiler)	Día	1	$4.200=	$798=	$4.998=	$4.998=
19	Cama estándar con dos niveles con barandas (alquiler)	Día	1	$2.900=	$551=	$3.451=	$3.451=
20	Caminador (alquiler)	Día	1	$416=	$79=	$495=	$495=
21	Silla de ruedas	Día	1	$1.400=	$266=	$1.666=	$1.666=
22	Silla de ruedas especializada	Día	1	$1.800=	$342=	$2.142=	$2.142=
23	Cateterismo	Procedimiento	1	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**
24	Cambio de sonda Vesical	Procedimiento	1	$8.000=	$0=	$8.000=	$8.000=
25	Lavado de oído	Procedimiento	1	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**	**TARIFA SOAT**
26	Glucometría	Procedimiento	1	$4.000=	$0=	$4.000=	$4.000=
27	Traslado de paciente en Ambulancia	Traslado	1	$50.000=	$0=	$50.000=	$50.000=
28	Servicio de ambulancia dentro del casco urbano de Popayán	Trayecto	1	$60.000=	$0=	$60.000=	$60.000=

Oferta recibida Tarifa SOAT menos 10%

FORMA DE PAGO:

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos periódicos mensuales, teniendo en cuenta la facturación entregada de la prestación de los servicios realizados, certificados por el supervisor del contrato a entera satisfacción según informe que debe presentar.

Para poder adelantar El SENA, los trámites administrativos del pago, el contratista debe presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según la naturaleza jurídica del contratista la cuenta debe ser expedida a nombre del SENA, y deberá cumplir con todas las normas en materia tributaria a cargo del contratista la cuenta de cobro deberá estar firmada en original indicar el período de pago tener fecha de suscripción y número de cuenta; en igual toda la facturación deberá registrarla en el contrato digital, en el numeral 7 ejecución del contrato, con el fin de que se expida certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo de cobro, certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral del mes de suscripción de la cuenta o factura.

Para efectuar el desembolso del pago la entidad contará con la disponibilidad de PAC correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos legales de facturación por lo cual el contratista deberá realizar la entrega de los mismos al supervisor del contrato.

Si la factura o cuenta ha sido correctamente elaborada y se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, la entidad pagará su valor en el término máximo de quince (15) días hábiles - siguientes a la presentación para cobro o pago.

Si la factura o cuenta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los quince (15) días hábiles a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos.

La demora que se presente en el pago por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de EL SENA.

Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas y la propuesta que presente dentro del proceso. Además de las propias de la naturaleza del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones

a) Tratándose de persona jurídica: Debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, como también el pago de parafiscales.
b) Tratándose de persona natural: El contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. Si la persona natural subcontrata los servicios a prestar o tiene a su vez empleados, ésta deberá acreditar igualmente el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales de los subcontratistas o empleados de ésta, como mínimo sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

5.1 Obligaciones Generales:

a. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios de salud con el supervisor del mismo.
b. Dar trámite oportuno a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
c. Atender lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden.
d. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato y la ejecución del mismo.
e. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social integrada durante la vigencia del contrato y de sus operarios los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
f. Efectuar el control de firmas, de las solicitudes de órdenes de atención. La entidad no procederá al pago de órdenes de autorización, sin las respectivas firmas de las órdenes de autorización.
g. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
h. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño o perjuicio que se cause a los beneficiarios que utilice el servicio y a terceros en la ejecución del contrato.
i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. En tal sentido, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
j. Ceñirse a lo estipulado en la propuesta u oferta presentada y a lo estipulado en el presente aviso o invitación.
k. Prestar el servicio integral A TODO COSTO, de acuerdo con las solicitudes, las cuales deben contar con el visto bueno del asesor médico.
l. El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe acogerse a la siguiente consideración contractual: “El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad”, por esta razón deberá entregar junto con la facturación los Comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.
m. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, y las Resoluciones 1043 de 2006 (Habilitación) y 3100 de 2019 del ministerio de salud y protección social (Estándares de Calidad) en el municipio de Popayán.
n. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
o. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
p. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: a) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario discapacidad, ancianos, niños); así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios

ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta, b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado. c) Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial en el municipio de Popayán d) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin en cuanto a recurso físico; ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. e) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

q. La Entidad oferente, deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad, y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social.
r. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
s. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del servicio Médico Asistencial, presentando los siguientes documentos: Carne vigente, Documento de identidad para adultos, y tarjeta de identidad para menores de edad, Original de orden de atención.
t. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Las ordenes de atención deberán ser facturadas en el mes siguiente a su atención teniendo en cuenta que la vigencia de las mismas es de 60 días por lo cual la oportunidad de atención deberá estar acorde a la vigencia de la orden.
u. En caso de solicitar ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.
v. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.
w. Debe suministrar a la entidad, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y casos centinelas.
x. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Servicio Médico del SENA Regional Cauca de (8:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm).
y. En la factura debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta.

z. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, se adjuntará a cada cuenta la factura original y 1 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit 899999034-1.; en caso de facturar IVA una tercera copia.
aa. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico, resumen de la Historia Clínica y/o epicrisis. Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
bb. Abstenerse de pedirle copia de documentos como cedula y carne a los usuarios de la entidad.
cc. Anexar a la cuenta dos fotocopias del pago de seguridad social integrada del mes en el cual entrega la facturación (por cada cuenta independiente del número de facturas presentadas).
dd. Remitir en forma digital los registros individuales de prestación de los servicios (rips) junto con el formato en Excel que le hará entrega el supervisor del contrato a la firma del acta de inicio.
ee. Informar al servicio médico del SENA el saldo del contrato el último día hábil de cada mes, en caso de que el proveedor preste el servicio sin que el contrato tenga saldo la entidad advierte que no le será posible reconocer los servicios prestados.
ff. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.
gg. Abstenerse de atender usuarios sin las respectivas órdenes de atención y/o médicas, la entidad no se hará responsable de los servicios que se presten sin la debida autorización o remisión del médico tratante.
hh. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
ii. Dar un reporte a la entidad de los usuarios que no asistan a sus citas programadas en los casos repetitivos.

2. Constituyen las obligaciones especiales del contratista las que siguen:

a. Prestar de manera oportuna y con óptimas condiciones de calidad el servicio.
b. Destinar a persona de la entidad para el seguimiento y control administrativo, solución de requerimientos y otros que tenga relación con la prestación del servicio la cual tendrá comunicación directa con el supervisor del contrato y auditor médico de la Regional.
c. Procurar la oportunidad de atención de usuarios en consultas especialista en un término no mayor a treinta días hábiles a fin de evitar el vencimiento de las ordenes de autorización las cuales deberán ser facturadas en máximo 30 días después de prestado el servicio a fin de llevar el control financiero del contrato y el saldo actualizado.
d. Presentar el recibo de pago cuando se encuentre obligado por concepto de la Estampilla de la universidad del Cauca 180 años, conforme la ordenanza 075 del 3 de diciembre de 2008 o la norma vigente aplicable.
e. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato y al médico auditor de la Regional el traslado de un usuario al servicio de urgencias cuando sea el caso, se deberá tener en cuenta que en cuanto el paciente se encuentre hospitalizado no se prestará servicio domiciliario y este no podrá ser facturado.

F Disponer de protocolos para atención de pacientes que presenten síntomas o diagnóstico de Covid 19, tal como lo exigen las autoridades competentes.

3. Obligaciones Generales del SENA:

a. Proporcionar al contratista la información y documentos necesarios para cumplir el objeto del contrato.
b. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato.
c. Pagar al contratista en un tiempo no mayor a treinta días una vez radicada de manera correcta la cuenta y los soportes de la misma. Si la cuenta tiene errores la responsabilidad en el atraso del pago será de única responsabilidad del contratista.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al diez (10%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Sección IIII del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

A. **Garantía de cumplimiento**, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato y cuatro meses más.

B. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

C. **Calidad del servicio.** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato y cuatro meses más.

D. **Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.** La Entidad Estatal debe exigir en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Por el periodo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
   - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - Cobertura expresa de amparo patronal.
   - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
   - El oferente, deberá adjuntar, adicionalmente, póliza de responsabilidad civil extracontractual con vigencia para el año de 2020,

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral

entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta

del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: *La funcionaria Isabel Alicia Pantoja Ospina Funcionaria de la oficina de servicio Médico asistencia*, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato o a través del funcionario que el Director Regional del SENA Cauca, Dr. Edward Enrique Vargas Vivas designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Proyecto: Armando Yacelga Salazar – Gestión Contractual
Aprobó: Milton Díaz Mosquera – Coordinador Grupo Administrativo Mixto
Revisó: Andrés Vivas Pérez – Asesor jurídico Regional Cauca.